

ACUERDO

Reunidos, a 16/04/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Fanatics International LTD ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal www.fanatics-intl.com/stores/fanatics/es, del que es responsable Fanatics International LTD (en adelante Fanatics), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº FN-97195476 (Artículos de ropa) el pasado 19 de marzo, por un importe de 82,38 Euros. Según alega el particular, tras detectar que la camiseta McLaren presentaba manchas negras y amarillentas en varias partes y que la etiqueta estaba rota, contactó con la empresa, desde la que le ofrecieron el cambio descontando los portes de devolución o devolverle un 10% del valor del producto. No conforme, solicita una compensación económica.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Fanatics, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Fanatics habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al reembolso completo del artículo 24,65 Euros más los gastos del envío del mismo pedido 3,50 Euros a través de PayPal.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Fanatics del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 16/04/2019.

Fanatics International LTD